

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento

Referencia: seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017.

Asunto: pone a disposición informe sobre objetivo constitucional mínimo segundo: *mejorar la efectividad de los programas de atención alimentaria y aumentar la cobertura de los de seguridad alimentaria.*

Magistrado sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

1. La Consejería Presidencial para las Regiones allegó informe con el que responde los requerimientos realizados a través del auto emitido el 29 de julio de 2024 entorno del seguimiento al objetivo constitucional mínimo segundo *mejorar la efectividad de los programas de atención alimentaria y aumentar la cobertura de los de seguridad alimentaria*¹.

2. En el numeral tercero de dicha providencia se solicitó a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación un informe de verificación en el territorio de los datos aportados por las entidades respecto de la ubicación de los proyectos, su estado de funcionamiento y avance. El resultado de ese trabajo debe presentarse en el término de un (1) mes y quince (15) días, contado a partir de que se ponga a su disposición el informe y para su elaboración se deben tener en cuenta los parámetros indicados en los fundamentos jurídicos 10 a 12 del Auto del 29 de julio de 2024.

¹ Recibido en la Corte el 18 de octubre de 2024 y en el despacho el 21 de octubre de 2024. Los términos para rendir el informe se ampliaron hasta el 18 de octubre de 2024 por solicitud de la Consejería Presidencial para las Regiones.

3. De acuerdo con lo anterior el despacho pone a disposición del Ministerio Público y de las organizaciones de la sociedad civil que han acompañado el seguimiento, el referido material probatorio. En el caso del primero para que proceda con el cumplimiento de lo dispuesto en el auto y en el caso de las segundas para los fines que estimen convenientes de acuerdo con el fundamento jurídico 12 del auto citado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Primero. Poner a disposición de la Defensoría del Pueblo, de la Procuraduría General de la Nación, de la Veeduría Ciudadana a la implementación de la Sentencia T-302 de 2017 y del Centro de Estudios de Justicia, Derecho y Sociedad (Dejusticia) el informe allegado por la Consejería Presidencial para las Regiones en materia de alimentación.

Segundo. Librar por medio de la Secretaría General de la Corte Constitucional las comunicaciones correspondientes, adjuntando copia de este proveído.

Cúmplase



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado